



OSORNO,

19 MAR 2015

**MAT.: LLAMA A POSTULACIÓN AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2015 Y ESTABLECE BASES DEL CONCURSO**

**DECRETO EXENTO N° 2320 / VISTOS:**

Lo señalado en el Capítulo IV de La Ordenanza NRO. 90, "Ordenanza de Participación Ciudadana de la I. Municipalidad de Osorno". De fecha 16 de Agosto de 2011.

El Reglamento N°157 de fecha 26 de Julio de 2010 "Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal de Osorno;

El Reglamento N° 206 de fecha 06.03.2014, que modifica el Reglamento N° 157 de 26.07.2010, sobre el Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE;

Lo previsto en la Ley N° 18.695, sobre Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 56 y, en el artículo 63 letra e) de la citada Ley.

**DECRETO:**

Llámesese a postular a Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna, al Fondo de Desarrollo Vecinal, desde el **Martes 31 de Marzo** hasta el **Jueves 30 de abril de 2015**; el plazo vencerá a las 13:45 Hrs., del día señalado en Oficina de Partes del municipio local.

Apruébese para el proceso de postulación al FONDEVE 2015 las siguientes BASES.

**1.- DENOMINACIÓN Y OBJETIVO DEL FONDEVE.**

El Fondo de Desarrollo Vecinal está orientado a apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por Juntas de Vecinos y organizaciones funcionales de la comuna, estas últimas deben estar patrocinados por una Junta de Vecinos. Este Fondo se regirá por el Reglamento N°157 de fecha 26 de Julio de 2010 "Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal de Osorno" aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Osorno, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 20 de Julio de 2010 y el Reglamento N° 206 de fecha 06.03.2014, que modifica el Reglamento N° 157 de 26.07.2010, sobre el Fondo de Desarrollo Vecinal.

**2.- REQUISITOS DE POSTULACION, ADMISIBILIDAD. (Solo lo que corresponda, según proyecto):**

- A. Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos Municipales. (Of. de Partes).
- B. Vigencia Personalidad Jurídica y Directorio, y antigüedad de la organización de a lo menos seis meses, al momento de postulación. Para el caso de las juntas de vecinos no se exigirá este requisito (certificado de vigencia se tramitará internamente, sólo a las Organizaciones **Vigentes**, cuando hayan obtenido a través de la Municipalidad su personalidad Jurídica).
- C. Carta Compromiso de aporte de otras instituciones, si lo hubiera.
- D. Carta Compromiso aporte de la institución o documento de respaldo de aporte de los Beneficiarios: Libreta de Ahorro o vale Vista (Fotocopia). A favor de la institución, si lo hubiere.
- E. Una cotización en caso de compras.
- F. No tener rendición de cuentas pendientes (esta información se solicitará internamente durante el periodo de evaluación técnica de los proyectos). En el caso de que la Organización tenga rendición de cuentas pendientes se calificará como inadmisibles.
- G. Acta de asamblea completa de Junta de Vecinos (timbradas y firmadas por los dirigentes de ambas Organizaciones), sólo cuando la organización postulante no es una Junta de Vecinos, para efectos de suscribir convenio mandato (ver punto 13) para patrocinar a una organización funcional.



- H. Solo para proyectos de áreas de inversión: *Nº 1 infraestructura y Nº6 equipamiento de inmuebles y/o sedes. Se requiere:* Escritura o certificado de dominio vigente; ó comodatos o permisos de ocupación por parte del Municipio u otro servicio público; ó certificado de comodato u ocupación en trámite previa solicitud tramitada por la Organización Postulante (esto último sólo para el caso de inmuebles emplazados en zonas de equipamiento y no tengan regularizados su uso y no registren objeción de uso por ningún servicio público); ó contrato de arriendo local. **No serán admisibles proyectos de equipamiento de inmuebles o sedes destinados a equipar: casas particulares, iglesias, capillas, colegios, centros de salud pública o privada, locales comerciales, (Ver 4.2).**
- I. Certificado Dirección de Obras, sólo para proyectos de obras mayor (ampliaciones de inmuebles, uniones domiciliarias de alcantarillado y agua potable...).

**NOTA: EN EL CASO QUE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES O FUNCIONALES, DE LA COMUNA DE OSORNO, NO TENGAN VIGENTE SU DOCUMENTACIÓN, AL MOMENTO DEL CIERRE DE LA POSTULACIÓN (30 DE ABRIL DE 2015), SE DECLARARÁ FUERA DE BASES. DICHS DOCUMENTOS NO SERAN DEVUELTOS.**

### **3.- PERIODO DE ENTREGA DE BASES Y FORMULARIOS:**

Las bases y el formulario de postulación podrán ser retiradas a partir del día 31 de Marzo de 2015 en el Departamento de Organizaciones Comunitarias, hasta las 13:45 horas del día 30 de Abril de 2015. Además dichos antecedentes estarán disponibles en la página [www.imo.cl](http://www.imo.cl).

### **4.- AREA DE INVERSION, MONTOS Y PUNTAJE; RESTRICCIONES DE FINANCIAMIENTO:**

- |  |  |
|--|--|
| <p>1.- <b>Mejoramiento Infraestructura para sedes o inmuebles superior 5 años de construcción, hasta \$850.000</b> (no financia construcciones nuevas sólo mejoramientos: pintura, revestimiento, protecciones de ventanas, techumbre, cierres, puertas y ventanas, mejoramiento parcial equipamiento del inmueble); 200 puntos.</p> <p>2.- <b>Gestión Vecinal y Fortalecimiento Organizacional, hasta \$350.000:</b> formación personal, eventos, aniversarios, celebración Fiestas Patrias, Navidad, esparcimiento, materiales e insumos para talleres, premios, consumo de luz y agua, arriendo local, movilización dirigentes, entre otros); 60 puntos.</p> <p>3.- <b>Promoción y Desarrollo de la Cultura Indígena, hasta \$500.000</b> (eventos ceremoniales, talleres de lengua y cosmovisión indígena, vestimenta, bandas indígenas, construcción y/o equipamiento de rukas educativas, desarrollo del palín, rewes y chemamul...); 90 puntos.</p> <p>7.- <b>Iniciativas orientadas a la discapacidad, hasta \$500.000:</b> Organización e implementación de talleres culturales, musicales (permite financiar instrumentos, honorarios para monitores, etc), físico-deportivos con su correspondiente implementación, recreación y esparcimiento (Paseos), Educación (Talleres de Computación para no videntes, materiales didácticos, insumos, talleres de todo tipo entre otros); 100 puntos.</p> | <p>4.- <b>Cultura, hasta \$400.000</b> (instrumento: musicales, vestuario, actividades artística: culturales, pasaje y movilización para participar en competencias folclóricas fuera de la comuna colaciones, talleres formativos...); 60 puntos.</p> <p>5.- <b>Iniciativas Juveniles y/o Iniciativas de Mujeres: con perspectiva de Género; hasta \$450.000</b> Ejemplo: materiales e insumos para talleres, capacitación de líderes, promoción y desarrollo de la mujer con perspectiva de género honorarios para monitores, eventos juveniles: formativos y /o culturales, etc.; 90 puntos.</p> <p>6.- <b>Equipamiento de inmuebles y/o sedes, hasta \$450.000</b> (sillas, mesas, equipamiento cocina. No financia cámara fotográficas, notebook, plasmas televisores, data, por ser accesorios gestionable: para actividades esporádicas); 100 puntos.</p> |
|--|--|



**4.1** Por ser el FONDEVE un fondo destinado al quehacer vecinal, **no** considera áreas de inversión referidas a proyectos para actividades que funcionen en colegios y centros de salud, ya sean públicos o privados; como asimismo no financia proyectos de clubes deportivos y adultos mayores, por tener estos últimos sus propios fondos municipales, públicos y privados.

**4.2** El FONDEVE **no** financiará proyectos de **infraestructura y equipamientos de inmuebles y/o sedes** que se ejecuten en lugares particulares, o inmuebles de partidos políticos u organizaciones religiosas, estos últimos por que contraviene el Artículo 3 de la Ley 19.418 (\*).

**4.3** El FONDEVE podrá financiar total o parcialmente un proyecto.

**4.4** Será APROBADO un solo proyecto por organización según los montos de las áreas de inversión señalada.

**Nota:**

(\*) **Artículo 3º Ley 19.418:** "...quedando prohibida toda acción proselitista por parte de dichas organizaciones en tales materias (políticas y religiosas)".

(\*\*) **Género:** Construcción social histórica y cultural de las diferencias sexuales; deber ser o debido comportamiento de hombres y mujeres.

**5.- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES**

Deben ser presentados en formulario adjunto, cuyo formato es parte integrante de las presentes bases, **en un original y una copia**, legibles, contra la presentación señalada, el Municipio otorgará un comprobante de ingreso el que indicará fecha y folio.

**NOTA: TODOS LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS SE DEBEN INCORPORAR AL PROYECTO, AL MOMENTO DE SU INGRESO EN OFICINA DE PARTES DEL MUNICIPIO, POSTERIORMENTE NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS FALTANTES, QUEDANDO INADMISIBLES.**

**6.- COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL:**

Existirá una Comisión Técnica Municipal establecida en el Reglamento, la que estará a cargo de la evaluación de los Proyectos presentados, así como la supervisión de la ejecución de los mismos.

**7.- CONSULTAS:**

Todas las consultas deben dirigirse al Departamento de Organizaciones Comunitarias, ya sea en forma verbal o escrita, y podrán formularse hasta el cierre de postulación. El Departamento de Organizaciones Comunitarias dará respuesta en la misma forma en que fueron formuladas las consultas.



## 8.- FACTORES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

La Comisión Técnica, al evaluar los proyectos presentados, deberá considerar los siguientes ítems o criterios de elegibilidad:

**a) Aportes propio real:** 10 Puntos por cada 1% del valor total del proyecto.

### **b) Área de inversión**

1. Infraestructura: 200 Puntos.
2. Fortalecimiento Organizacional: 60 Puntos.
3. Promoción y Desarrollo de la Cultura Indígena: 90 puntos.
4. Cultura.: 60 Puntos.
5. Iniciativas Juveniles y/o iniciativas de Mujeres: con perspectiva de Género: 90 Puntos.
6. Equipamiento inmuebles y/o sedes: 100 Puntos.
7. Iniciativas orientadas a la discapacidad: 100 Puntos.

**c) Aporte en efectivo de Terceros:** 5 Puntos por cada 1% del total del proyecto.

**e) Cobertura del Proyecto e impacto social:** 1 punto por cada beneficiario directo, con un máximo de 50 puntos.

**f) Calidad Técnica del Proyecto:** un máximo de 100 Puntos.

- f.1.** Producto claramente medible y evaluable a través de indicadores (50% ponderación ítem, si contiene indicador).
- f.2.** Coherencia del gasto con el objetivo del proyecto (30% ponderación ítem si es coherente).
- f.3.** Asociatividad y complementariedad con otras organizaciones o servicios, proyecto participativo en su ejecución (20% ponderación ítem, si contiene componente de asociatividad).

## 9.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Vencido el plazo para la presentación de los proyectos, la Comisión Técnica Municipal hará una evaluación técnica de los proyectos presentados, asignando el puntaje correspondiente, todo ello dentro del plazo de 20 días hábiles, para posteriormente presentarlos a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de que ésta emita un informe legal sobre los mismos. El informe correspondiente será remitido al Alcalde, formulando propuestas de adjudicación, con indicación de los criterios de selección utilizados.

## 10.- RESULTADOS:

La Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Sr. Alcalde, comunicará los resultados de las postulaciones de los proyectos adjudicados, a través de los medios de comunicación social que determine, previa notificación a las Organizaciones beneficiarias. Los proyectos no aprobados con financiamiento, se podrá consultar la razón técnica de la no aprobación en el Depto. de Organizaciones Comunitarias.

## 11.- EJECUCION DE LOS PROYECTOS:

En los proyectos, tendrán un plazo máximo de cuatro meses para ejecutar sus proyectos, todo lo referido a esta materia y a lo que fondo se refiere será suscrito mediante un convenio entre el Alcalde como representante legal del municipio y el Presidente como Representante Legal de la Organización beneficiaria.



## 12.- RENDICIONES DE CUENTAS:

Los derechos y obligaciones de las organizaciones beneficiarias quedarán establecidos en un convenio que se deberá suscribir al efecto, en forma previa a la recepción de los recursos municipales, donde se establecerá claramente la forma de las rendiciones de cuentas.

## 13.- CONVENIO MANDATO:

Se debe presentar cuando la organización postulante no es una Junta de Vecinos, la organización funcional debe suscribir este convenio con la junta de vecinos de su sector (Unidad Vecinal). La junta de vecinos solo puede suscribir convenios mandatos para patrocinar proyectos de áreas de inversión diferentes al área al cual postula, en caso de que postule. Con todo, solo se podrá aprobar un solo proyecto patrocinado por Junta de Vecinos.

## 14.- DIFUSIÓN:

La Organización que sea beneficiada, deberá difundir el proyecto, indicando claramente que este es financiado por la Municipalidad de Osorno. Además deberá confeccionar un **letrero** de a lo menos 80 cms. por 150 cms. Donde se indique toda la información relacionada con el proyecto, especialmente el aporte municipal. Un modelo será entregado por la Oficina de Comunicaciones de la Municipalidad, con V°B° de la DIDECO. También podrá ser confeccionado por la Organización, como aporte ya sea en dinero en efectivo o recurso humano (mano obra).

## 15.- MONTO DISPONIBLE AÑO 2015

El monto disponible para la totalidad de los proyectos será de \$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**YAMIL UARAC ROJAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**JBV/YUR/HVG/JLAB/igr**

### Distribución:

- Alcaldía
- Ases. Jurídica
- DIDECO
- D.A.F.
- Control
- Secretaría Municipal
- Comunicaciones.
- DIDECO
- ORCOM
- Carpeta FONDEVE

IDDOC: 504223



**JAIME BERTIN VALENZUELA**  
**ALCALDE DE OSORNO**

